

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV CLASE I

ADENDA



TECNOMYL S.A.
EMISORA

La presente constituye una adenda (la “Adenda”): (i) respecto de ciertos términos y condiciones del suplemento de precio de fecha 8 de marzo de 2022 (el “Suplemento”) y; (ii) al Aviso de Resultados de fecha 14 de marzo de 2022 (el “Aviso de Resultados”), conforme fueran ambos documentos publicados en las mismas fechas en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A. (la “BCBA”), por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA” y el “Boletín Diario de la BCBA”, respectivamente) en www.bolsar.info (“Bolsar”), en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) (www.mae.com.ar), bajo la sección “Mercado Primario” (la “Página Web del MAE”), y en la página web de la Comisión Nacional de (la “CNV”) www.argentina.gob.ar/cnv (la “Página Web de la CNV”), en todos los casos correspondiente a las obligaciones negociables PYME CNV Clase I simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, a tasa fija (las “Obligaciones Negociables PYME CNV Clase I” o la “Clase I” o las “Obligaciones Negociables” indistintamente) emitidas por **Tecnomyl S.A.** (la “Sociedad”, la “Emisora”, “Tecnomyl” o la “Compañía” indistintamente) con fecha 16 de marzo de 2022.

La presente Adenda deberá ser leída conjuntamente con los términos y condiciones descriptos en el Suplemento, en el Aviso de Resultados y en el prospecto de emisión de fecha 22 de febrero de 2022 (el “Prospecto”) correspondiente al Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, por un valor nominal en circulación de hasta \$1.500.000.000 (Pesos mil quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “Programa”) bajo el Régimen PYME CNV.

Esta Adenda tiene por objeto implementar la Propuesta contenida en la Solicitud de Consentimiento de fecha 2 de agosto de 2023, publicada en la misma fecha en la Página Web de la CNV, el Boletín Diario de la BCBA y la Página Web del MAE (la “Solicitud de Consentimiento”), y conforme fuera aprobada por los Tenedores representativos del 87,86% (ochenta y siete con ochenta y seis por ciento) del capital en circulación de las Obligaciones Negociables, en un todo de acuerdo con el procedimiento establecido en el Capítulo IV “*Procedimiento aplicable al otorgamiento del Consentimiento*” de dicha Solicitud de Consentimiento.

SALVO EN CUANTO RESULTE MODIFICADO POR LA PRESENTE ADENDA, SERÁN DE APLICACIÓN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SUPLEMENTO, DEL AVISO DE RESULTADOS Y DEL PROSPECTO. EN TAL SENTIDO, TODOS LOS TÉRMINOS EN MAYÚSCULA NO DEFINIDOS EN LA PRESENTE ADENDA TENDRÁN EL SIGNIFICADO ASIGNADO EN EL SUPLEMENTO Y/O EN EL AVISO DE RESULTADOS Y/O EN EL PROSPECTO Y/O EN LA SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA.

La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento y/o esta Adenda es exclusiva responsabilidad del Directorio de la Sociedad y, en lo que atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores que suscriben los Estados Contables. El Directorio de la Sociedad manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento y la presente Adenda contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes.

El Suplemento, el Aviso de Resultados, el Prospecto y la presente Adenda se encuentran disponibles en la Página web de la CNV, pudiendo solicitarse copias de estos a la Sociedad.


José Aníbal Ignacio Mocchi Gette
Subdelegado

MODIFICACIONES

La Emisora ha decidido realizar ciertas modificaciones al Suplemento y al Aviso de Resultados, toda vez que ha obtenido los consentimientos necesarios para la Propuesta contenida en la Solicitud de Consentimiento de fecha 2 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV “*Procedimiento aplicable al otorgamiento del Consentimiento*” de dicha Solicitud de Consentimiento. Estas modificaciones se detallan a continuación:

1. La Sociedad realizará las siguientes modificaciones: **(i)** al término “Tasa de Interés” dispuesto en el apartado 1. “*Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables PYME CNV Clase I*” del Capítulo II “*Oferta de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento y; **(ii)** al término “Tasa Aplicable” dispuesto en el Aviso de Resultados, el cual quedará, para ambos documentos, redactado de la siguiente manera:

Tasa de Interés

El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables PYME CNV Clase I devengará intereses a una tasa fija nominal anual equivalente al 4,95% (cuatro coma noventa y cinco por ciento), con excepción del Período de Devengamiento de Intereses comprendido entre el 16 de septiembre de 2023 (inclusive) y el 16 de diciembre de 2023 (exclusive), en virtud del cual será aplicable una tasa de interés fija nominal anual del 5,45% (cinco coma cuarenta y cinco por ciento) (el “**Interés Compensatorio**” y la “**Tasa Aplicable**”, respectivamente).

2. La Sociedad realizará las siguientes modificaciones al punto 4. “*Supuestos de Incumplimiento*”, Apartado III. “*Compromisos de la Emisora*”, del Capítulo II “*Oferta de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento (el texto en **negrita** representa las disposiciones agregadas):

Se entiende por “Accionista Controlante”: (i) al Sr. Aníbal José Mocchi; **y/o (ii) a los Beneficiarios del Fideicomiso (conforme dicho término se define más adelante)**; y/o (iii) a una o varias compañías y/o personas de reconocido prestigio, solvencia y reputación en la industria en la que opera la Sociedad.

A los efectos del presente, se comprende por “Beneficiarios del Fideicomiso” al Sr. José Aníbal Ignacio Mocchi Gette y a la Sra. Ana María Paula Mocchi Gette, en su carácter de tales, respecto del fideicomiso privado creado en los términos de los Artículos 1666 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación; en virtud del cual el Sr. Aníbal José Mocchi, en su rol de Fiduciante, acordó ceder su participación accionaria en la Sociedad, sujeto a ciertos términos y condiciones.

Excepto por las modificaciones referidas más arriba, los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los demás documentos de las Obligaciones Negociables se mantendrán vigentes e inalterados.

En todo lo no modificado por la presente Adenda, regirán las previsiones dispuestas en el Suplemento y en el Aviso de Resultados, según corresponda. Asimismo, en caso de discrepancias, prevalecerá el contenido de la presente Adenda.

La fecha de esta Adenda es 10 de agosto de 2023



José Aníbal Ignacio Mocchi Gette
Subdelegado

EMISOR

Tecnomyl S.A.

Ruta Nacional N° 3, Km. 2796,
Río Grande, Tierra del Fuego
Argentina

ORGANIZADORES Y COLOCADORES

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Tte. Gral. J. D. Perón 430 (C1038AAJ)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Puente Hnos. S.A.

Tucumán 1, Piso 14° (C1049AAA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

ASESORES LEGALES

Beccar Varela

Tucumán 1, Piso 4° (C1049AAA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

DEPOSITARIA

Caja de Valores S.A.

25 de mayo 362 (C1002ABH)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina



José Aníbal Ignacio Mocchi Gette
Subdelegado